

*Gonzalo GAMBIRAZIO*  
Vicealmirante AP  
Gonzalo GAMBIRAZIO Martini  
Secretario General  
Ministerio de Defensa



# Resolución Ministerial

No. 529 DE SE

Lima, 20 MAR. 2003

## CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3° de la precitada Ley, establece que el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, el Artículo 5° de la mencionada Ley modificada por la Ley N° 27927, establece que la entidades de la Administración Pública difundirán a través de Internet, información sobre datos generales de la entidad de la Administración Pública, la información presupuestal que incluyan datos sobre los presupuestos ejecutados, las adquisiciones de bienes y servicios que realicen, las actividades oficiales que desarrollara y la información adicional que la entidad considere pertinente, debiendo identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones antes descritas, resulta necesario efectuar dichas designaciones; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" modificada por la Ley N° 27927, Decreto Legislativo N° 560 "Ley del Poder Ejecutivo", la Ley N° 27860 "Ley del Ministerio de Defensa" y al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa aprobado por Decreto Supremo N° 004-DE/SG de 19 Febrero 2003;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Secretario General del Ministerio de Defensa, como el funcionario responsable de brindar información al público en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 27806.

*M*